

# CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN ROMÁN"

Resolución Vice Ministerial N° 075-2002-JUS

Jr. Apurimac N° 512- Juliaca Cel. 984-719716

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 008-2012

EXPEDIENTE N° 008-2012/CCSR

[En la ciudad de Juliaca, a los veinte y síes días del mes de abril del año dos mil doce, ante mi James Tulio Moncada Apaza, identificado con DNI N° 01318249, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente Autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 000663; se presentaron **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI**, con RUC N° 20145614121, con domicilio Legal en el Jr. Tacna N° 562, distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar departamento de Puno, representado por su **Alcalde el Lic. LUCIANO ELIAS HUAHUASONCO HANCCO**, identificado con DNI N° 02430129; y la empresa contratista **CONSORCIO MELGAR** con RUC N° 20532578443, con domicilio legal en la Av. Hipólito Unanue N° 840 del distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su **Representante Legal FREDDY FELIX LIMACHE SERRANO**, identificado con DNI N° 00797761, con domicilio real en Av. Hipólito Unanue N° 840 del distrito, provincia y departamento de Tacna, Quienes se presentaron en esta entidad Conciliatoria, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de Conciliación Solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas de la Conciliación Extrajudicial como Medio Alternativo de Resolución de Conflictos. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar entre otros aspectos relacionados al procedimiento conciliatorio. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR: HABER RESUELTO EL CONTRATO N° 146-2010-MPM-A. derivado de la AMC N° 038-2010-MPM-A de fecha 13-SET-2010, de la obra denominada "**Construcción del Canal Municipal Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno**", mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2012-MPM-A., del 04-ABR-2012. precisado en el Art. 2do. De la parte resolutive. A CONSECUENCIA DE HABER LLEGADO EN ACUMULAR EL MONTO MAXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION CONTRACTUAL.

POR PARTE DEL CONSORCIO MELGAR: INCUMPLIMIENTO y/o RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCION DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO, y EL PLAZO CONCEDIDO EN LA CONCILIACION N° 011-2011 de fecha 27-SET-2011, motivando la aplicación de penalidades y la Resolución del Contrato.

**PRIMERO.-** Que conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades N°27972.



CONSORCIO MELGAR  
Freddy Limache Serrano  
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CERTIFICADO: Que la presente es idéntica a su original  
Ayaviri 0.5 JUN 2012  
Copia Fotostática



**SEGUNDO.-** Con carta N° 34-2012/CE, de fecha 17 de abril del presente año, el Representante Legal del Consorcio Melgar expresa el deseo de arribar a una conciliación respecto a la obra "Construcción del Camal Municipal Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar - Puno" que viene ejecutando, a mérito del contrato de obra N° 146-2010-MPM-A.



**TERCERO:** Que, la Municipalidad Provincial de Melgar, ha emitido la Resolución de Alcaldía N°.168-2012-MPM-A, mediante el cual se dispone la aplicación de penalidad por Mora en el Ejecución contractual en contra del Consorcio Melgar y al mismo tiempo Resuelve el contrato en su totalidad respecto a la obra antes mencionada, motivando la emisión de la Carta N°. 007-2012-MPM-A, mediante el cual se solicitó la realización de la Constatación Física e Inventario de la obra en ejecución, y que para tal acto se ha programado el día 16 de Abril del presente año a hrs. 10.00 de la mañana, conforme a lo regulado por el Art.209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, con la participación de Notario Público y su representante del Consorcio Melgar.

**CUARTO:** La respectiva constatación no se ha podido realizar al haber sostenido el representante del Consorcio Melgar, que estando al amparo del 7mo. Párrafo del Art.209 del R.L.C.E. solicitó una conciliación, antes de irse en arbitraje, la misma que se materializará mediante carta respectiva, creándose de esta manera una controversia.

**QUINTO:** Con Carta N°. 34-2012/CE, de fecha 17 de abril del presente año, solicita a la Municipalidad Provincial de Melgar, pretendiendo una conciliación ante un centro de conciliaciones respecto al Artículo Segundo de la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N°.168-2012-MPM-A. En el extremo que se resuelve el contrato, solicitando una intervención económica con el ánimo de concluir en su totalidad la obra "Construcción del Camal Municipal Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar - Puno".

**SEXTO:** Basado en el Art. 214 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la Conciliación que a la letra dice: Cualquier de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en el Art. 144, 170, 175, 177, 190, 201, 210 y 211 o en su defecto en el Art. 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un centro de conciliación.

**SETIMO:** Que, para arribar a la presente conciliación expresan las partes que existe un saldo de la ejecución de la obra en mención ascendente en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE NUEVOS SOLES (S/ 222,383.52 n.s.), como presupuesto de la obra, saldo del contrato vigente incluyendo deductivos y adicionales y que habiéndose efectuado una conciliación en fecha 27-SET-2011, donde en su punto sexto se ha establecido que los saldos se cobrarán en la liquidación de la obra, se requiere dejar sin efecto este extremo a fin de tener liquides, para continuar con la ejecución de la obra y concluirla al 100% la misma.

**OCTAVO:** En lo que corresponde al Art. 201 de procedimiento de ampliación de plazo, que en su octavo párrafo se indica cualquier controversia con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de Ampliación de Plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los 15 días hábiles posteriormente a la comunicación de esta decisión, por lo que en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes es viable la Conciliación con

CONSORCIO MELGAR  
Freddy Limache Serrano  
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI  
Lic. Luciano Huichusaque Huancor  
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

CERTIFICADO: Que la presente copia rotostática es idéntica a su original  
Ayaviri 05 JUL 2012  
Abogado - Notario  
Solorzano Meneses  
C.A.P. 015  
C.M.P. 022



una Ampliación de Plazo para la conclusión de la obra en mención bajo los términos y condiciones siguientes.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

**PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR y EL CONSORCIO MELGAR;** convienen en considerar superadas las controversias generadas a consecuencia de lo señalado en el Art.2do. De la Resolución de Alcaldía N°.168-2012-MPM-A. De fecha 04-ABR-2012, desistiéndose de cualquier solicitud de arbitraje derivado de todos los extremos señalados en la misma resolución. Asimismo, incluyen en la presente el desistimiento de:

- a) La carta N° 031-2012/CM de fecha 30 de marzo del 2,012, mediante el cual comunica a la Municipalidad el deseo de resolver el contrato, así como los demás actos administrativos que derivaron la misma.
- b) La carta N° 036-2012/CE, de fecha 17 de abril del año 2,012.
- c) Y cualquier acto administrativo que tenga relación directa e indirecta con el conflicto materia de conciliación.

**SEGUNDO:** Al término contractual de ejecución de obra dada en la presente conciliación el Contratista **"CONSORCIO MELGAR"** se compromete a hacer entrega de la obra que viene ejecutando en estricto cumplimiento y de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto Contractual, Presupuesto Adicional).

**TERCERO:** Consorcio Melgar no observa lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°. 168-2012-MPM-A, referente a la aplicación de penalidades impuestas, señalando que las misma serán efectuadas en la liquidación final de la obra, conforme a lo señalado por el Art.165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con la directiva N°.003-2007-EF.

**CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD y EL CONSORCIO MELGAR convienen de mutuo acuerdo que respecto al artículo segundo de la resolución de alcaldía N°. 168-2012.MPM-A., dejan sin efecto el extremo que resuelve el contrato N°. 146-2010-MPM-A, para tal efecto la municipalidad emitirá la resolución respectiva una vez suscrita la presente conciliación dentro del plazo de diez días.

**QUINTO:** Ambas partes convienen que para garantizar la conclusión de la obra procederá a la intervención económica de la obra materia de contrato conforme lo regula el artículo 206 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y la directiva para tal caso, vale decir por haberse incumplido en las obligaciones contractuales por parte del consorcio Melgar. Para tal efecto la Municipalidad provincial de melgar en cumplimiento a la directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE emitirá el acto resolutorio que corresponde, debiendo acreditar consorcio melgar en el término de dos días de suscrito el acta a su representante para la apertura de la cuenta mancomunada, en razón de que existe la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE NUEVOS SOLES (S/ 222,383.52), como presupuesto de la obra (saldo del contrato vigente incluyendo deductivos y adicionales).

CONSORCIO MELGAR  
Freddy Aparicio Serrano  
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR  
MELGAR - PERU  
ALCALDE

CERTIFICADO: Cópia presente en digitalizada  
Ayer 03 JUN 2012  
Notario Solórzano Méndez  
ABOGADO NOTARIO  
S.C.N.P. 015  
022

Dejándose establecido que en caso de incumplimiento de este extremo, la presente acta quedara sin efecto legal

**SEXTO:** EL CONSORCIO MELGAR, se obliga a partir de la apertura de la cuenta mancomunada concluir los trabajos faltantes en el plazo perentorio máximo de cincuenta días calendarios, dicha ampliación de plazo no generará gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo a favor del Consorcio Melgar.

**SETIMO:** EL CONSORCIO MELGAR, se compromete a renovar y mantener vigente la carta fianza de fiel cumplimiento, hasta la liquidación final de la obra.

**OCTAVO:** Se debe precisar que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR otorga al CONSORCIO MELGAR un plazo ampliatorio máximo de 50 días calendarios, a fin de que el consorcio ejecute la totalidad de la obra según contrato, precisando que dicho plazo comienza a correr una vez que se haya aperturado la cuenta mancomunada entre la Municipalidad y el Consorcio Melgar; dejando a salvo el incumplimiento de plazo contractual, que ha merecido la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 168-2012-MPM-A, Artículo Primero.

**NOVENO:** Se deja establecido que LA MUNICIPALIDAD, se encuentra expedito en Resolver el contrato sin más trámite y sin que por intermedio se requiera carta previa, en caso de que EL CONSORCIO MELGAR, no cumpla con ejecutar la totalidad de la obra en el plazo ampliatorio señalado.


**DECIMO:** Ambas partes señalan que para la celebración de la presente conciliación, no ha mediado vicio alguno de nulidad o anulabilidad, precisando que lo realizan en cumplimiento de lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentc.

Para la conformidad y veracidad de dicho documento se firma la presente a los veinte y seis días del mes de Abril de 2012 en la ciudad de Juliaca.

### VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto el Dr. James Moncada Apaza, con ICAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprobar el acuerdo arribado por ambas partes, dejándose expresa constancia que conciben que, de acuerdo al Art. 18 de la Ley N° 26872 modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 y su reglamento, el acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once de la mañana del día de hoy jueves veinte y seis de Abril del año dos mil doce, en señal de lo cual firmamos la presente acta.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI  
Lic. Luciano E. Huahuasoncco Hancoo  
ALCALDE

CONSORCIO MELGAR  
  
Freddy Limache Serrano  
REPRESENTANTE LEGAL

James Moncada Apaza  
ICAP N° 1170  
CONCILIADOR  
REG. N° 605

CENTRO DE CONCILIACION  
DIRECCION  
SAV. R. O.

Identificado con la presente copia fotostatica  
05 JUN 2012  
Freddy Limache Serrano  
Abogado Solórzano Mendoza  
C.A.P. 015  
C.N.P. 023